



# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

= SE PUBLICA LOS SABADOS =

La correspondencia literaria, a la Dirección,  
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XX

Teruel 7 de Mayo de 1932

Núm. 959

## ACLARACION

Como autor del escrito comentado por el compañero Ayora, y para que en el día en que se juzgue mi conducta como afiliado de la F. N. T. E. se cuente con los elementos de juicio requeridos para fallar en justicia, he de hacer algunas declaraciones que no implican deseo de inhibir la comparecencia, si los reglamentos la autorizan, al acto donde quisiera actuar de reo, fiscal y juez.

¡Nó, amigo Ayora! El Comité que un día voté, sigue disfrutando de mi personal confianza y estimación, pero como, por desgracia, otro Comité me merece el juicio expuesto en la propuesta de acuerdo, publicado con la pretensión de saber si podía ofrecer a la Federación provincial su prohijamiento, creí un deber de disciplina y de conciencia delatar cuanto pugna a los fines de la organización que explotan muchos de los que tienen la obligación de servirla.

Creo no haber pecado de indisciplinado por lo siguiente:

En la declaración de principios del reglamento se lee «La U. G. T. respeta la más amplia libertad de pen-

samiento y táctica de sus componentes, siempre que estén dentro de la orientación revolucionaria de la lucha de clases».

En el art. 2.º del título primero, sienta que «La U. G. T. de España, en virtud de las varias tendencias ideológicas y doctrinarias sustentadas por los obreros afiliados a las organizaciones federadas, es una organización completamente democrática», y—añade en el apartado a). del mismo artículo:—«los afiliados tienen perfecto derecho para hacer propaganda de sus especiales puntos de vista».

Si lo citado no es suficiente argumento para librarme del dictado de indisciplinado, resignado aceptaré la pena que la falta acarree, en la seguridad de que el Comité que voté un día, y volvería a votar mil, no dejará de proponer para los que con su vergonzosa conducta societaria incitaron a la sublevación, el merecido que les alcanza.

Joaquín Vidal.



## Asuntos de la Asociación Nacional

Persuadido de que la correspondencia que como vocal de la Directiva se me dirige desde Madrid, interesa principalmente a los afiliados, quienes, en definitiva, han de ordenar la tesis que en asuntos de índole opinable debe ostentar la Provincia, he decidido publicar cuanto de mayor o menor importancia se me comunique, con las respuestas que hayan merecido.

Ruego a todos los compañeros, pero principalmente a los Presidentes de partido, se den por requeridos para transmitirme, en tiempo oportuno, la opinión que los asuntos consultados merezcan, con lo que, además de cumplir un deber societario, se proporciona tranquilidad al que puede saberse guiado de noble intención, pero nó de acierto infalible.

Vidal.

\*\*

Madrid 8 de Abril de 1932.

Sr. D. Joaquín Vidal, Vocal de esta Directiva por la provincia de Teruel.

Estimado compañero y amigo: Un acuerdo de la Directiva nos ha planteado un conflicto que no queremos resolver en definitiva sin manifestarlo a usted.

Dice el acuerdo: «Se propone y acepta que la Permanente vea la forma conveniente para que D. Fermín Corredor continúe representando a la Nacional en el Frente Unico».

Pues bien. Esta Permanente no ha visto forma viable de que el señor Corredor siga en el «Frente Unico» porque los señores que figuran en él por la Nacional lo eran en cuanto miembros de la Comisión Segunda, a la que dicho señor ha dejado de pertenecer. La adscripción de la representación en el Frente Unico a la calidad de miembro de la Comisión Segunda es acuerdo taxativo de la Directiva tomado en las sesiones de Enero del año pasado. Creo que lo recordará usted.

Y como ha venido a dicha Comisión un nuevo compañero, hemos estimado que éste no puede dejar de ostentar una de las representaciones más importantes de las a su cargo adscritas.

Nosotros hemos acordado, en principio, que no habiendo forma viable para que el S. Corredor siga representando a la Nacional en el Frente Unico, sea transmitida su representación íntegramente a su sustituto en la Comisión 2.ª, D. José Martínez España.

Desde luego este acuerdo no supone mengua alguna de respeto a la consideración que personalmente nos merece, ni juicio acerca de su actuación, ya examinada por la Directiva.

Es un problema de régimen en el fondo bastante serio, para cuya resolución no esperamos sino su consentimiento, que le rogamos envíe a vuelta de correo aunque la forma del acuerdo de la Directiva no prejuzga como necesaria la permanencia del Sr. Corredor en el Frente Unico, hemos querido dar a Vd. cuenta para nuestra mayor tranquilidad y satisfacción.

De Vd. affmo. compañero y amigo,

Por la Permanente  
Santiago Hernández

### CONTESTACIÓN

Caminreal 10 de Abril de 1932  
Señor Secretario de la «Asociación Nacional del Magisterio Primario».

Madrid

Estimado compañero: Requerido para opinar ante la imposibilidad de que D. Fermín Corredor, continúe representando a la Nacional en el «Frente Unico», debo comunicarle, que Teruel, aprueba lo acordado, en principio, por la Permanente, por encontrar muy lógico que don José Martínez España, ostente el cargo para que fué elegido, con todas las consecuencias inherentes.

De V. affmo. compañero y amigo,

Joaquín Vidal

\*\*

Madrid 21 de Abril de 1932

Sr. D. Joaquín Vidal, Vocal de Teruel.

Distinguido compañero y amigo: En mi poder ya la credencial en que se me designa vocal de la Comisión de Redacción del Estatuto, le agradecería me contestase rápidamente sobre los asuntos que a su juicio fuesen más interesantes, manera de enfocarlos, razones en que se apoya, etc., con el fin de que mi labor pueda ser más provechosa.

No necesito decirle que me animan los mejores deseos de acertar en bien del Magisterio y de nuestra Asociación y que para conseguirlo pondré a contribución todas mis energías y entusiasmos.

Esperando hallar siempre en V. un colaborador por si se presentan momentos difíciles, me reitero affmo. compañero y amigo

q. e. s. m.

Dionisio Prieto

**CONTESTACIÓN****Sr. D. Dionisio Prieto****Madrid**

Distinguido compañero y amigo: Bien quisiera poseer, en estos momentos, el don de sabiduría, para proponerle soluciones que evitaran la preocupación, que el deseo de acertar en bien del Magisterio y de nuestra Asociación, ha de proporcionarle. Como, lejos de poseer tan preciado don, me siento de los menos avisados de sus consejeros, he de limitarme a decirle, que el examen de lo más combatido y deseado por la clase, proporcionará a su claro criterio los puntos de capital importancia.

Únicamente me permito indicarle, que, al armonizar los intereses del Maestro con los de la enseñanza, no se eche en olvido el gran número de pueblos que, por su escaso vecindario y pésima situación, son pesadilla de compañeros y vacantes perpetuas. Un medio de hacer justicia al sacrificio que supone el servir estas escuelas, y de proporcionar personal dispuesto a dejar de soñar, por algún tiempo, con el más próximo concurso de traslado, podría ser; la división de la población rural en tres o más grupos; concediendo un tanto por ciento, distinto en cada grupo, de compensación, para sumar a lo realmente servido, a los efectos de alegar servicios en la escuela desde la que se solicite.

La tendencia a defender los intereses de poblaciones importantes me sugiere la idea expuesta, puramente personal, sin otra pretensión que la de someterla a consideración por si pudiera creerse lógica y factible.

Le saluda afectuosamente su compañero y amigo q. e. s. m.,

*Joaquín Vidal*

Caminreal, Abril de 1932

\*\*

Asociación Nacional  
del Magisterio Primario  
Sección Segunda

**Sr. Vocal de la Directiva,  
Representante de Teruel.**

Muy Sr. nuestro y distinguido compañero: Cumpliendo el acuerdo tomado por la Asamblea en su sesión del 26 de Marzo, en lo referente a Colegiación forzosa, adjuntamos a usted copia de las «Bases presentadas por el representante de Barcelona» en las sesiones de Directiva del año 1927», para que los asociados de esa provincia, por V. representada, se pro-

nuncien sobre las mismas y pueda recaer acuerdo definitivo.

No desconocerá V. que la Asamblea acordó conceder a provincias un plazo de dos meses para contestar al asunto que se les somete a estudio, plazo que empieza en el día de la fecha y que termina, por tanto, el 20 de Junio del corriente año.

Esperamos en la fecha indicada obrarán en poder de esta Comisión las contestaciones de provincias para proceder al acoplo de las mismas y entregar después a la Comisión Permanente el resumen que de ellas hagamos.

En espera de su contestación se reiteran sus afectísimos ss. ss. y amigos,

*Manuel Lozano, José Martínez,**Marcos Frechin***Proyecto sobre Colegiación del Magisterio**

*Principales bases presentadas por el Representante de Barcelona, Sr. Casero, en las sesiones de Junta Directiva del año 1927.*

1.ª Disolución de todas las Asociaciones existentes, excepto las Secciones de Socorro, hasta tanto se incorporen al régimen general.

2.ª Creación en cada provincia de un Colegio Oficial de Maestros nacionales, al que pertenecerán todos los Maestros propietarios.

3.ª El elemento directivo del Colegio estará formado por un número de Maestros de la capital, elegidos por votación, que formarán la Comisión permanente y Junta directiva, integrada por esta Comisión y un vocal delegado por cada partido.

4.ª Reunidas las Directivas de todas las provincias que formen un distrito universitario, nombrarán un representante para actuar en Madrid, cuando las circunstancias lo requieran. Los representantes de los distritos universitarios formarán con la Comisión permanente de Madrid el Consejo Supremo de los Colegios Oficiales.

5.ª Los Colegios provinciales serán oídos en caso de formación de expediente a los Maestros, a consecuencia de denuncias. El Consejo Supremo lo será igualmente cuando se trate de reformas en la Primera enseñanza, y uno o varios de sus miembros formarán parte de las Comisiones establecidas o que en lo futuro se establezcan relacionadas con la Escuela o el niño.

6.ª Los fondos de los Colegios provinciales se nutrirán: a) Con la cuota que se establezca a los colegiados y que será descontada de la

mensualidad. *b)* Con el importe de los sellos especiales que se establezcan, que han de llevar la matrícula de ingreso en la enseñanza primaria y certificados de cultura que se expidan por los Maestros a los niños. *c)* Con los donativos y subvenciones que se obtengan.

7.º Los fondos existentes servirán, además de atender a los gastos generales de organización, a los siguientes fines: *a)* Sección de Socorros y de invalidez. *b)* Colegio de Huérfanos. *c)* Periódico diario. *d)* Otros fines.

Madrid, 20 de Abril de 1932.

## De la Confederación

Mandadas para su publicación al órgano de la entidad las cuentas de mi gestión en el último período, postrer acto de mi actuación como Delegado provincial, créome obligado a insistir sobre que, si hubiese algún confederado, que tuviese que hacer alguna reclamación, relacionada con dicha gestión, no la demore; pues pasado un tiempo prudencial, procederé a destruir la copiosa correspondencia y notas que conservo, relacionadas con la mencionada gestión.

También me es muy grato manifestar, que sin la valiosa ayuda de los confederados todos y, especialmente de los Delegados de partido, mi gestión hubiera sido menos eficaz y más penosa.

Del mismo modo, pláceme hacer público mi reconocimiento a los compañeros en general y, especialmente a los representantes de otras entidades afeas de la provincia, por su comprensión y por la deferencia con el representante de los humildes, así como a los habilitados por las facilidades que me prestaron para algunos menesteres.

Al hacer pública mi gratitud, en nombre propio y de la entidad, no quiero omitir la que debo a nuestro periódico local, LA ASOCIACIÓN, que siempre tuvo sus columnas a disposición de la Delegación provincial de «La Confederación».

Y, cumplido este deber de gratitud, se ofrece a todos, con un abrazo de hermano,

*Faustino Fuertes*

## Confederación Nacional de Maestros

Con fecha 19 del mes de Abril se entregó a nuestro representante en la Comisión del Es-

tatuto del Magisterio nota con las bases que esperamos ver incluídas en el proyecto que redacte. Dichas bases responden a acuerdos de las Asambleas de este organismo societario y a los puntos fundamentales de su programa. Se han enviado, para su conocimiento, a las Delegaciones provinciales y se harán públicas en el momento oportuno por medio de la prensa profesional.

El momento actual es de una importancia inmensa, puesto que el Magisterio, por medio de sus asociaciones, tiene intervención directa en la elaboración del Código porque ha de regirse, hecho que por primera vez sucede en España.

Por el bien de la Escuela, del niño y del Maestro, deseamos que el acierto acompañe a la Comisión.

## Circular de la Dirección general de Primera Enseñanza

La *Gaceta* publica la siguiente circular dirigida por el Director General:

Presidentes de los Consejos provinciales de primera enseñanza, inspectores y jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

«Varios maestros propietarios del segundo Escalafón, que realizaron todos los ejercicios de las oposiciones libres de 1928, y que por su puntuación no figuran en ninguna de las listas formadas al efecto para ingreso en el Magisterio y en el primer Escalafón, se dirigen a este Centro para que se aclare la situación profesional en que se encuentran:

Vistas las convocatorias de 20 de Julio de 1928 y las disposiciones de 23 de Mayo y 5 de Septiembre de 1930, así como el número sexto del decreto de 24 de Julio de 1931 (*Gaceta* del 25).

Esta Dirección general ha resuelto declarar, para evitar confusiones enojosas y erróneas interpretaciones, que ninguna de las mencionadas disposiciones dan derecho a los maestros del segundo Escalafón para su pase al primero por el solo hecho de haber sido aspirantes de la convocatoria de 1928 y haber practicado todos los ejercicios sin conseguir figurar en algunas de las listas formadas (única, primera y segunda supletoria). Tales maestros estaban obligados, como cualquier otro opositor que no figurase en las referidas

de siete afiliados, que serán nombrados por un período de dos años, renovándose, alternativamente, cuatro un año y tres otro. Si un Administrador presentare la dimisión antes de cesar su mandato se nombrará un sustituto en la primera Asamblea general ordinaria, que cesará en la fecha que hubiera cesado el dimisionario. Del mismo modo se procederá en caso de fallecimiento o ausencia. Si por efecto de defunciones o dimisiones, el Consejo quedara reducido a tres miembros, éstos se obligarán a convocar, en el plazo de un mes, a la Asamblea general para que designe sucesores para los cargos vacantes. No podrá ser nombrado para los cargos del Consejo de Administración ningún cooperador que no esté al corriente de sus compromisos. Tampoco podrán ser nombrados miembros del Consejo las personas empleadas en la Cooperativa ni aquellas que negocien en géneros que distribuya la misma.

Ningún Consejero podrá desempeñar el cargo más de cuatro años consecutivos.

El pleno del Consejo habrá de reunirse, por lo menos, una vez cada seis meses.

Art. 21. Las secciones, cuando lo estimen necesario, podrán enviar un Delegado especial, que asista con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.

Art. 22. El Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre, después de las Asambleas ordinarias, nombrará de su seno el Presidente, el Secretario y Tesorero, que constituirán la Comisión Ejecutiva y llevará la gestión de la Cooperativa, sometiendo su actuación a la aprobación del Consejo.

La Comisión Ejecutiva ha de ser elegida entre cooperadores residentes en Madrid, y se reunirá por lo menos, una vez semanalmente.

De lo tratado en estas sesiones se levantará el acta correspondiente.

lizar la liquidación correspondiente se le descontará el 5 por 100 sobre el resto no desembolsado y comprometido, hasta el límite de las 300 pesetas.

Art. 11. Ningún cooperador, que sea baja, podrá formular petición alguna sobre el fondo de reserva, que es colectivo, e irrepartible, ni estorbar en lo más mínimo el funcionamiento normal de la Entidad.

Art. 12. Las bajas se liquidarán por riguroso turno de antigüedad del cooperador.

Art. 13. Todo cooperador que durante un período de dos años no participe en ninguna actividad de consumo, podrá ser dado de baja por acuerdo general, a propuesta del Consejo de Administración. El haber del cooperador excluido por esta causa, si no lo reclama en el plazo de tres meses, se llevará al fondo de reserva.

### CAPÍTULO III

#### *De las Asambleas generales.*

Art. 14. Una vez al año, en el curso del semestre que sigue al inventario y balance anual, el Consejo de Administración convocará a la Asamblea general de la Cooperativa.

Art. 15. Los cooperadores serán agrupados en secciones provinciales.

Las secciones serán convocadas en Asambleas Primarias según determina el art. 16. Todo cooperador tendrá derecho a participar en la Asamblea de la sección que le corresponda con voz y un solo voto, cualquiera que sea su aportación económica a la Cooperativa. La Asamblea de sección será presidida, provisionalmente, por el Delegado provincial, hasta que, una vez constituida, designe por votación su Presidente efectivo y dos Secretarios encargados de levantar acta y de anotar el nombre de los asociados presentes y representados.

La Asamblea de sección examinará y discutirá el orden del día de la Asamblea de Delegados a la Asamblea general, y los partidarios de cada solución o tendencia podrán nombrar un Delegado, que tendrá en la Asamblea general tantos votos como correspondan en junto a quienes le hayan otorgado su representación.

Se autoriza en las Asambleas primarias, el voto por delegación, sin que cada asociado pueda representar a más de otros tres. No podrán votar por delegación ni los Consejeros ni los socios que sean al mismo tiempo empleados de la sociedad.

La Asamblea de sección podrá nombrar suplentes para reemplazar a los Delegados efectivos en caso de ausencia o de enfermedad. La Asamblea de Delegados la compondrán los de todas las secciones. Si a la Asamblea de Delegados faltara alguno de una sección representada por varios, el resto de la Delegación tendrá la representación del Delegado ausente.

Art. 16. Las Asambleas generales o de segundo grado de la Cooperativa serán convocadas por el Consejo de Administración, el cual enviará a todos los cooperadores una Memoria con el resultado del Balance, la gestión del Consejo durante el Ejercicio, de la Comisión de Inspección de cuentas y cuantos datos se juzguen de interés. En la convocatoria se fijarán los días y sitios donde habrán de celebrarse las Asambleas de Sección, así como la Asamblea de Delegados, determinando el orden del día que, previamente, haya acordado el Consejo. En dicho orden del día se fijarán aquellas proposiciones o asuntos que remitan, dos meses antes, cinco asociados, en documento suscrito por los mismos.

La Asamblea general no podrá tomar acuerdos de obligatorio cumplimiento para el futuro sobre asuntos que no hayan sido previamente discutidos en las reuniones primarias de los grupos, Secciones o Delegaciones correspondientes.

Art. 17. En caso de urgencia el Consejo podrá convocar a una Asamblea extraordinaria, con las condiciones señaladas para las Asambleas ordinarias. El Consejo de Administración tendrá la obligación de convocar a la Asamblea general extraordinaria si lo piden el diez por ciento del número total de asociados.

Art. 18. La Asamblea general, si ha sido convocada con este objeto, podrá modificar este Reglamento en todas sus disposiciones, pero no podrá, sin embargo, alterar al carácter cooperativo de las mismas.

Las Asambleas que tengan que deliberar, sobre modificación del Reglamento, deberán estar compuestas de la mitad mas uno de los afiliados, ya presentes, ya representados.

Las resoluciones, para que tengan validez, habrán de reunir las dos terceras partes de los votantes. En todos los demás casos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Art. 19. En la Asamblea ordinaria anual, aunque no figure en el orden del día, se nombrarán los cargos vacantes del Consejo de Administración de la Comisión Inspectora y del Consejo de Estudios Pedagógicos, y en caso de falta grave, podrá destituirse a los miembros de cada uno de los mencionados organismos y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

A propuesta del Consejo de Administración podrán formarse grupos de cooperadores que por su afinidad puedan realizar fines culturales que específicamente a ellos interese.

#### CAPÍTULO IV

##### *Del Consejo de Administración y Consejo de Estudios Pedagógicos.*

Art. 20. La Cooperativa Pedagógica Española estará administrada por un Consejo de Administración, compuesto

listas, a verificar las pruebas a) y b) que se determinan en el decreto de 24 de Julio último y a las prácticas que se ordenan en su artículo noveno, las que por la regla cuarta de la Orden de 25 de Agosto de dicho año, podían realizarlas en las Escuelas de que son titulares como propietarios del segundo escalafón, pero siempre y cuando aprobasen las referidas pruebas a) y b). Al final de los tres ejercicios se les consideraría aptos para su ingreso en el primer escalafón, caso de ser favorable el resultado de las visitas de los funcionarios encargados de realizarlas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Abril de 1932.—El director general, *Rodolfo Llopis*.

## Sección oficial

27 Abril. («Gaceta» del 28).—O Ampliando el plazo de matrícula en los centros docentes.

En vista de las observaciones formuladas por algunos jefes de Centros docentes así como la creación muy reciente de Institutos de Segunda enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el plazo de adquisición de matrícula para la enseñanza no oficial ni colegiada en todas los centros docentes, dependientes de este Ministerio hasta el día 12 de Mayo próximo.

## Rasgo honroso

De la biografía del ilustre filántropo Marqués de Valdecilla, destaca entre otros innumerables hechos, el siguiente:

El pueblo de Heras (Santander) quiso colocar en el dintel de su vieja Escuela una lápida recordando que en ella había recibido su primera enseñanza D. Ramón Pelayo. Cuando el proyecto llegó a conocimiento de éste, puso una condición: Era preciso que junto con su nombre figurase el de su Maestro y la lápida se colocó con la inscripción siguiente: «Antiguo edificio Escuela a la que asistió en los años 1862 y 1863 el excelentísimo señor D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla, siendo su Maestro D. Francisco Diego Bedia». ¿Cabe algo más tierno y conmovedor que esta ejemplaridad, recordando siempre la humilde y santa personalidad de su Maestro?

Rasgo tan simpático y conmovedor dice tanto en favor de quien lo realiza, como de aquel cuya memoria se quiere honrar. ¡Cuán incomprendida es la labor del Maestro; por eso no es extraño que la ingratitud corone su frente; sólo los hombres buenos, la figura excelsa de aquel que le guió en sus primeros pasos, saben comprenderle y amarle, como le amó el Marqués de Valdecilla!

## NOTICIAS

### **Maestros nacionales**

Nos escriben algunos compañeros si podrán seguir usando el título de Maestros nacionales y de Escuelas nacionales en virtud del decreto que se ha dictado hace pocos días. Creemos que no hay la menor dificultad en seguir como hasta el presente, porque el decreto se refiere a entidades particulares y lo referente al Magisterio es oficial. Precisamente las Escuelas públicas se llaman nacionales para distinguirlas de las particulares.

### **Los Maestros interinos serán titulares**

Contestando el Director general a un telegrama del Consejo provincial de Canarias, en el que se le consultaba si a falta de titulares podría nombrar interinos a quienes no estuvieran en posesión del título, ha contestado negativamente, facultando para nombrar Maestras, a falta de Maestros, para las escuelas de niños.

### **Socorros mutuos**

Para conocimiento de los asociados hacemos constar que el descuento que figura en nuestra liquidación de haberes del pasado Abril, corresponde al compañero fallecido D. Modesto Santa. Reciban sus familiares nuestro sentido pésame.

### **Nombramientos provisionales**

23 Abril.—De las propuestas de destinos de los opositores comprendidos en la segunda lista supletoria corresponden a esta provincia:

Número 1.320.—D. Francisco Giner, la escuela de Escucha.

Número 1.333.—D. Francisco Sivera Sapeña, la de Torrijas.

(Gaceta 3 de Mayo)

## Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

### Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

## SASTRERÍA

Hijo de Mateo Carzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democraola, 9—Teruel

## La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

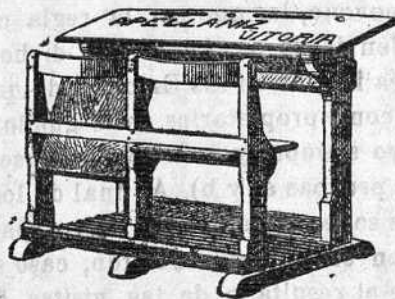
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Ferruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



## APPELLANIZ

(Nombre registrado)

### FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

DISPONIBLE

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de \_\_\_\_\_